
	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	80111620 93141702
	Consecutivo:	78
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	<i>INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INDUSTRIA CREATIVA, EN EL MARCO DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</i>	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	septiembre de 2023	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>MARCO JURIDICO.</p> <p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzaes Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.</p> <p>El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.</p> <p>Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión en el Plan Departamental; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca en los planes del Ministerio de Cultura. • Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento. • Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas.

 <p>IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
		Vigente Desde: 01/06/2023
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

Así como en obediencia de los mandatos constitucionales, establecidos en los artículos 2, 8 y 70 de la Constitución colombiana, que pregonan los deberes de: cuidado, promoción y participación en las manifestaciones de cultura en el Estado.

También en rigor y amparo de la Ley 397 de 1997, el Decreto 2941 de 2009, disposiciones que desarrollan la importancia y protección de las diferentes expresiones culturales en nuestro territorio colombiano, conocidas como "Patrimonio cultural".

Así como lo ordena la Ley 2068 de 2022 la cual establece en su objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Carta Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicione o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.


Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe garantizar la adecuada asistencia jurídica, la legalidad de las actuaciones y decisiones administrativas, la salvaguarda de los derechos de los gestores culturales, artistas y actores del sector turístico, la óptima ejecución de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las diferentes metas del plan departamental de desarrollo que le han sido asignadas, propendiendo por una adecuada gestión que soporte desde un marco jurídico y aplicación de los principios de la función pública todos los trámites administrativos y demás gestiones que deben ser adelantadas en el cumplimiento de Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales y la promoción de la identidad en su diferentes manifestaciones metas que apuntan al desarrollo cultural y turístico del Departamento.

Es así como, el Instituto tiene el deber legal de implementar y aplicar el marco normativo, la promoción de encuentros de actividades culturales, la realización de estrategias para la fomentación en la formulación de proyectos y garantizar la transferencia de los recursos de la seguridad social de los creadores y gestores culturales, así como el fomento la difusión, promoción y estímulo de las expresiones artísticas y culturales del Departamento que permitan el constante cumplimiento de la metas culturales y artísticas.

Bajo ese panorama, para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa", así como para el cumplimiento de las funciones legales del IDECUT, es necesario la articulación y armonización de las metas departamentales de Cultura y Turismo con: los encuentros de directores de cultura, bibliotecarios, entidades museales, vigías del patrimonio, encuentros de artistas, creadores y gestores y entidades culturales, entre otros sectores de la cultura; los recursos orientados a garantizar la

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

formulación de proyectos, dirigir y supervisar la promoción, creación y funcionamiento de los consejos municipales de cultura, casas de cultura y bibliotecas públicas buscando la más amplia participación en garantía de los derechos culturales.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!", el IDECUT está ejecutando el proyecto de inversión denominado: Innovación, emprendimiento e industria creativa, en el marco del modelo de gestión pública de la cultura en el Departamento de Cundinamarca, Línea estratégica: Más bienestar, programa: un buen vivir, subprograma: entornos para la felicidad, Meta 42: Implementar un modelo de gestión pública de cultura.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subgerencia de Cultura ha venido implementando una serie de herramientas e instrumentos innovadores, fundamentados en una visión amplia e integral de los sistemas municipales de cultura, para facilitar el diagnóstico, diseño, implementación y seguimiento a la planeación y la política cultural local, facilitando así el desarrollo de la oferta y los procesos de gobernanza sectorial que posibilitan la garantía de los derechos culturales.

Lo anterior, en virtud de que es necesario garantizar la prevalencia de los derechos culturales, así como la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura y crear los espacios de participación ciudadana que son los pilares de la sostenibilidad cultural y la corresponsabilidad entre los agentes culturales para el desarrollo del nuevo sistema de gestión pública de la cultura en los territorios.


De otra parte, tenemos que el gobierno departamental a través del Decreto 018 de 2017 estableció el modelo de gestión pública de la cultura, creando entre otros, el componente de gobernanza el cual contempla la línea de acompañamiento territorial y asistencia técnica, línea que se debe implementar mediante una estrategia de acompañamiento en los municipios que sirva de guía para las administraciones locales en los temas concernientes a la gestión cultural.

Igualmente, el mencionado decreto estableció en su artículo cuarto que el modelo estará coordinado por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca o quien haga sus veces. Es así, que para dar cumplimiento tanto a la meta planteada en el Plan Departamental de Desarrollo, así como dar cumplimiento a las demás normas arriba invocadas, en especial a lo contenido en el Decreto Departamental 018 de 2017, se ha hecho necesario venir contando con un grupo de trabajo que brinde acompañamiento y asistencia técnica en territorio a los municipios del departamento, de acuerdo con las rutas de trabajo y esquemas provinciales de atención diseñados para el efecto por el IDECUT en su condición de coordinador del modelo de gestión pública de la cultura.

Este equipo de trabajo, entre otras labores, ha venido adelantando un protocolo de asistencia y acompañamiento técnico en los municipios cundinamarqueses con excelentes resultados manteniendo en estado óptimo los indicadores medidos en el índice básico de gestión pública de la cultura lo que ha permitido mejorar la capacidad técnica de las administraciones municipales, potencializando de forma endógena, las posibilidades de los municipios para brindar acceso a la cultura, fomentando la apropiación social de los derechos culturales.

La labor desarrollada por el equipo del Modelo de Gestión Pública requiere de un seguimiento y monitoreo permanente que permita identificar la asimilación y conocimiento que tienen las administraciones municipales acerca del modelo de gestión pública de la Cultura, así como la asistencia y acompañamiento efectivo que brinden los asesores territoriales, también se requiere de un enlace constante que facilite y potencie la comunicación efectiva de los profesionales que desarrollan su labor en los municipios, con el subgerente de cultura y el personal que permanece en las instalaciones del IDECUT, y que viabilice el mutuo acceso a los archivos, documentos, proyectos y demás información que se genera y concentra tanto en los territorios, como en el Instituto, dando lugar a un proceso de retroalimentación y de asesoría con información actualizada y vigente.

Es así que, con el propósito de continuar aportando en el logro de estos objetivo y poder dar cumplimiento a las funciones que le competente a la entidad, las Subgerencias de Cultura y Turismo son responsables de adelantar los procesos contractuales, así como las actuaciones y toma de decisiones que permitan ejecutar la prestación de los servicios de asistencia técnica y profesional en gestión artística y cultural y de apoyo para la organización y la participación del sector artístico de la región, así como la asesoría y acompañamiento en la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos que dan cumplimiento a las metas de los diferentes planes de desarrollo municipales.

 <p>IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

Lo anterior permite verificar la necesidad de continuar contando con el apoyo de un profesional que permita satisfacer las exigencias emanadas de la actividad de asesoría que las Subgerencia de Cultura y Turismo deben desplegar para contribuir al desarrollo cultural, artístico y turístico del departamento, pues dicha contratación dispuesta desde este estudio previo, atiende a las exigencias que obedecen a los deberes emanados por la Constitución, las normas de Contratación Nacional, y normas aplicables, tanto de orden nacional como territorial.

Para satisfacer la necesidad antedicha, conforme a las razones expuestas previamente, se debe agregar que, si bien es cierto se han logrado avances significativos en las metas culturales, es necesario continuar con la búsqueda del cumplimiento total de las mismas toda vez que debe buscarse que el cumplimiento se logre al 100% y sea entregado una vez culmine la vigencia del actual Plan, requiriendo un continuo seguimiento.

Con base en lo expuesto, tenemos que el IDECUT necesita de los servicios profesionales de un especialista para la coordinación de la estrategia de acompañamiento territorial, así como brindar la asesoría requerida para dar continuidad a la ejecución del modelo de gestión pública de la cultura, teniendo en cuenta que la Subgerencia de Cultura es responsable de la implementación, desarrollo, consolidación y ejecución del Modelo de la Gestión de la Pública de la Cultura y la Estrategia de Asesores Territoriales EAT.

Así pues, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere de un profesional especializado en gestión cultural, planeación y/o gerencia, el cual tenga la capacidad de definir estrategias y gestiones concretas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en cumplimiento del modelo público de gestión cultural, y a su vez garantizar la ejecución correcta y óptima de los recursos de inversión en los diferentes proyectos definidos para dichas metas, aclarándose que dicho perfil que no lo ostenta ninguno de los funcionarios de planta de la entidad y lograr de este modo cumplir con cada uno de los proyectos formulados para la meta 042 del Plan Departamental de Desarrollo, la cual fue asignada al IDECUT.

Por otro lado, se tiene en cuenta para adelantar la presente contratación la autonomía administrativa que tienen los entes territoriales y las entidades descentralizadas del nivel territorial


Atendiendo a lo anterior, se advierte la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del IDECUT bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales,

Por otro lado, es importante que se tenga en cuenta que, tratándose de una prestación de servicios profesionales, el contrato que se celebra tendrá las características de autonomía e independencia.

Basados en los anteriores fundamentos jurídicos, tenemos identificado el soporte para que el IDECUT proceda a adelantar el proceso de contratación respetivo que le permite contar con los servicios de un profesional que la permita dar continuidad al apoyo requerido para la coordinación de la estrategia de acompañamiento territorial, así como en la asesoría para la ejecución del modelo de gestión pública de la cultura, con el plazo y obligaciones que se describen en el presente documento.

Además, para la presente contratación, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de presupuesto de la entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN REQUERIDAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA.

3.2. ALCANCE.

El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, sin que medie subordinación laboral y de manera temporal, brindara la asesoría, apoyo y acompañamiento requerido para la coordinación y ejecución de la estrategia de acompañamiento territorial en el Departamento y los municipios del departamento, así como asegurar el seguimiento de los compromisos del Nuevo Modelo de Gestión Pública de la Cultura, la adopción del modelo de estatuto municipal de cultura por parte de los entes territoriales y de los índices básicos y ampliados de gestión pública de la cultura de Cundinamarca. Igualmente, en la ejecución del objeto contractual se obligará fundamentalmente a lo siguiente:

- Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los gestores zonales en temas relacionados con capacitación, organización, implementación, seguimiento y cualificación de los procesos de formación artística municipales, articulando los recursos humanos y físicos del IDECUT, con las necesidades territoriales para alcanzar el fortalecimiento, continuidad y trascendencia de los procesos.
- Coordinar la estrategia de acompañamiento territorial, con el fin de propender por mejorar y mantener en estado óptimo los indicadores medidos en el índice básico de Gestión Pública de la Cultura para de este modo facilitar el mejoramiento de la capacidad técnica de las administraciones municipales, potencializando de forma endógena, las posibilidades de los municipios para brindar acceso a la cultura, fomentando la apropiación social de los derechos culturales.
- Servir de enlace constante entre el Modelo de la Gestión Pública de la Cultura, la Estrategia de Asesores Territoriales y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo.


3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: N/A.

3.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620
Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	93141700	93141702

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

 <p>IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses y 7 días, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en Bogotá y en los municipios de Cundinamarca que se requieran.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$16,166,667) M/CTE**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000530 de fecha 15/09/2023 expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.4.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un primer pago proporcional al tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de inicio hasta el último día del respectivo mes; de ahí en adelante se realizarán dos pagos mensuales vencidos por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** cada uno y un último pago por el saldo restante a la finalización del contrato.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los siguientes documentos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, todo lo cual debe ser presentado al supervisor del contrato y cargado en la Plataforma del SECOP II dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la generación de los mismos.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.


De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de SUBGERENTE DE CULTURA o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.7. Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

3.4.8. Obligaciones del contratista.


 <p>IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del IDECUT
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del IDECUT.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el IDECUT o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al IDECUT, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDECUT, a través del supervisor del contrato.
10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
13. Informar al IDECUT sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el IDECUT.
15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del IDECUT que fueron asignados durante la ejecución del contrato y tramitar con la correspondiente paz y salvo.
19. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución Interna del IDECUT y demás normas concordantes sobre la materia.
20. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato en caso de haberse solicitado.
21. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
22. Tramitar en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.
23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.

OBLIGACIONES LEGALES

 <p>IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS


1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Vigilar el cumplimiento del protocolo establecido por el modelo de gestión pública de la cultura para la implementación de la Estrategia de Asesoría Territorial del IDECUT por parte de los asesores territoriales.
2. Asesorar, capacitar y hacer seguimiento por parte de los asesores territoriales en la implementación y ejecución del modelo de gestión pública de la cultura en los municipios de Cundinamarca.
3. Verificar periódicamente y realizar el levantamiento de la información concerniente a los indicadores y factores de medición que se tienen en cuenta para determinar el índice básico de gestión cultural en los municipios la herramienta para la gestión de la información (HGI) de la Estrategia de Asesoría Territorial, que permita el registro de información por parte de los asesores territoriales.
4. Hacer la revisión y el análisis de los productos de la implementación del Modelo de gestión pública de la cultura, para determinar los componentes y municipios que requieren recibir con mayor prontitud e intensidad asistencia en la ejecución de la estrategia de acompañamiento territorial.
5. Proyectar y/o presentar los reportes e informes que sean requeridos para los procesos de control administrativo y de soporte de las actividades mensuales en cumplimiento del objeto contractual de los asesores territoriales y los que sean solicitados por el IDECUT.
6. Realizar mínimo 10 visitas de acompañamiento técnico dentro de la provincia a su cargo y las demás en ejercicio de la coordinación de la Estrategia Territorial.
7. Verificar y coordinar que las consultas técnicas sobre la gestión pública de la cultura, formuladas por los municipios de Cundinamarca sean resueltas dentro de los términos legales por los asesores territoriales cuando sean de su competencia conforme al objeto contractual.
8. Brindar de manera oportuna y en los términos legales las respuestas requeridas por cada uno de los asesores territoriales cuando sean de su competencia conforme al objeto contractual, y en caso de no ser de la competencia remitirla al IDECUT a través del supervisor del contrato.
9. Brindar asesoría constante para la conformación y operatividad de los consejos municipales de Cultura de Cundinamarca según las instrucciones y lineamientos del IDECUT, conforme a los requerimientos de los municipios asignados por el supervisor o por requerimiento de cada uno de los asesores territoriales.
10. Realizar seguimiento y adelantar acciones necesarias para que los municipios den cumplimiento a los compromisos por ellos establecidos frente a los actores de la comunidad cultural, previo, durante y posterior a las

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

visitas de acompañamiento.

11. Participar en la revisión y medición del proyecto del Estatuto Departamental de Cultura, según las necesidades de la entidad.
12. Guiar y acompañar a los municipios que se encuentren bajo su asesoría o por requerimiento de los asesores territoriales en la construcción, adopción, reglamentación e implementación del estatuto municipal de Cultura según sea el caso.
13. Las demás actividades acordadas con el supervisor del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL FUTURO CONTRATO:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, vídeos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.


CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.9. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN

El estudio económico para determinar el valor de los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación profesional, especialidad y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2023.


Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

A. FORMACION:


NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
PROFESIONAL	NBC: Ingeniería, ciencias sociales, administración, ciencias políticas, derecho y/o afines
ESPECIALIZACIÓN	NBC: Gestión cultural, planeación, gerencia y afines


B. EXPERIENCIA:

CLASE	MESES
PROFESIONAL	De 10 meses

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)
<p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.</p>
9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
<p>De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.</p>
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
<p>El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.</p>
11. ANEXOS
<p>A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CDP • CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL • CERTIFICADO DE IDONEIDAD • ANALISIS DEL SECTOR
12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p> <p>Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".</p> <p>Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.</p>

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 01/06/2023
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 01/06/2023

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.		
<p>Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca</p> <p>Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.</p>		
RESPONSABLES		
PROYECTO:	Nombre:	LUIS FELIPE ARÉVALO ARÉVALO.
	Cargo:	ABOGADO CONTRATISTA
	Firma:	
APROBO:	Nombre:	MARIANA ALVAREZ MATALLANA
	Cargo:	SUBGERENTE DE CULTURA
	Firma:	